

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

- 12107** *Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se otorga resolución favorable a la solicitud de inscripción en el registro comunitario de la denominación de origen protegida «Alubia de Anguiano».*

Vista la solicitud de protección e inscripción en el Registro comunitario de la Denominación de Origen Protegida «Alubia de Anguiano» presentada por la Asociación de Cultivadores de la Alubia Anguiano, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, así como la documentación complementaria presentada con dicha solicitud.

El Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones de origen protegidas en el Registro comunitario y la oposición a ellas, establece en su artículo 8.6. que una vez comprobada la solicitud de inscripción, la autoridad competente publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una resolución de la solicitud de inscripción y protección nacional transitoria que deberá incluir la dirección de la página web oficial, donde se encontrarán el pliego de condiciones y el documento único del producto.

Mediante anuncio de Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico (publicado en el BOE número 169», del miércoles 17 de junio de 2020), se dio publicidad al pliego de condiciones y documento único de la denominación de origen protegida DOP «Alubia de Anguiano».

Mediante el anuncio Resolución se dio inicio al procedimiento nacional de oposición, abriéndose un plazo de información pública durante dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo único, punto cuarto del Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el Registro comunitario y la oposición a ellas.

Este plazo finalizó el martes 18 de agosto de 2020 sin que haya habido oposición alguna, por ello, se da por finalizado este procedimiento preliminar y, en consecuencia, de acuerdo con las facultades que el mencionado Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, atribuye a esta Dirección General, procede continuar el procedimiento y otorgar decisión favorable a la solicitud de inscripción en el Registro comunitario de la denominación de origen protegida DOP «Alubia de Anguiano» y ordenar esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que esta Dirección tiene atribuidas de acuerdo al artículo 6.2.4 del Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico, resuelvo:

Primero.

Continuar el procedimiento para la tramitación de la solicitud de protección e inscripción en el Registro comunitario de la DOP «Alubia de Anguiano» presentada por la Asociación de Cultivadores de la Alubia Anguiano, una vez comprobados que se

cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Segundo.

Otorgar decisión favorable a la solicitud de inscripción en el Registro comunitario de la denominación de origen protegida DOP «Alubia de Anguiano» y ordenar esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta del pliego de condiciones y de documento único puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.larioja.org/larioja-client/cm/agricultura/images?idMmedia=1223112>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de conformidad con lo estipulado en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Logroño, 27 de agosto de 2020.–La Directora General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico, Nuria Bazo Las Heras.